

CONSEJO ACADÉMICO RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-045

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2025-021, sesión de 03 de julio de 2025

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”*;

El Art. 349 de la Constitución de la República del Ecuador, enuncia: *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”*;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el Art. 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro.”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: **“Derecho a la autonomía.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.**

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y

gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (..)”;

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y Rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas. (...)”;

Que, el artículo 17 Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e, i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio”.*

Que, el artículo 145 de la LOES reconoce: *“El principio de autodeterminación consiste en la generación de condiciones de independencia para la enseñanza, generación y divulgación de conocimientos en el marco del diálogo de saberes, la universalidad del pensamiento, y los avances científico-tecnológicos locales y globales”;*

Que, el Art. 6, literales j) y p) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior expedido por el Consejo de Educación Superior - CES, establece: *“(..).j) Dirigir y participar en proyectos de experimentación e innovación docente; (...).p) Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía responsable, en el marco del desarrollo de la oferta académica institucional. ”;*

Que, el Art. 7 literales c), h) y j) ibídem señala: *“Las actividades de investigación para el personal académico son: ” (...).c) Diseñar, elaborar y/o poner en marcha metodologías, instrumentos, protocolos o procedimientos operativos o de investigación; (...).h) Difundir resultados y beneficios sociales de la investigación, a través de publicaciones, producciones artísticas, actuaciones, conciertos, creación u organización de instalaciones y de exposiciones, entre otros; (...).Las demás que definan las universidades y escuelas politécnicas en ejercicio de su autonomía*

responsable, en el ámbito de las líneas de investigación institucionales y en la ejecución de proyectos y programas de investigación debidamente aprobados.”;

Que, mediante informe nro. UGIN-LABINV-20250513, de fecha 13 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Hernán Lara Padilla, PhD Docente de Apoyo en Gestión Educativa Unidad de Gestión de la Investigación, Blga. Sarah Martin Solano, Ph.D. Docente de Apoyo en Gestión Educativa Unidad de Gestión de la Investigación, Dra. Marbel Torres Arias, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación; y, el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; en su parte principal menciona: *“CONCLUSIONES □ La propuesta de creación del Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+) cumple con los requisitos académicos, técnicos, financieros y normativos establecidos en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. □ El BSL2+ dispone de infraestructura física adecuada, equipamiento técnico especializado, y el respaldo parcial de recursos financieros provenientes de proyectos de cooperación internacional como los obtenidos por el proyecto BruTryp y los que serán adjudicados por el próximo proyecto BoBiosecure, así como la proyección de sostenibilidad a través de la prestación de servicios especializados. □ El BSL2+ cuenta con una vinculación efectiva a las líneas de investigación priorizadas del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, aportando al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en los ejes de docencia, investigación aplicada, vinculación con la sociedad, salud pública, seguridad y defensa. □ La creación del BSL2+ representa una oportunidad estratégica para el fortalecimiento de capacidades científicas, la consolidación de programas de cuarto nivel y la proyección internacional de la ESPE, al tiempo que responde a demandas nacionales en materia de bioseguridad, biocustodia y vigilancia epidemiológica. RECOMENDACIONES □ Se recomienda continuar con el trámite institucional correspondiente para la creación del Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución ESPE-HCU-RES-2022-059. □ De igual forma, se sugiere remitir el presente informe al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, para su conocimiento y gestión ante el Consejo Académico, Órgano competente para emitir la recomendación final al Honorable Consejo Universitario.”*

Que, mediante memorando nro. ESPE-UGIN-2025-0499-M, de fecha 14 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Hernán Vinicio Lara Padilla, PhD. Docente De Apoyo En Gestión Educativa, dirigido a la Dra. Marbel Torres Arias, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación en su parte pertinente menciona: *“En referencia al Memorando ESPE-DCVA-2025-1557-M, me permito remitir a usted el Informe Técnico UGIN-LABINV-20250513, relativo a la creación del Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+) de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, elaborado en cumplimiento del Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios y conforme a la Resolución ESPE-HCU-RES-2022-059. El presente informe se remite para los fines de legalización y posterior envío a las autoridades competentes, con el objeto de dar continuidad al trámite institucional conforme a lo estipulado en la normativa vigente.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2025-0918-M, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *“Muy respetuosamente me permito remitir a usted, mi coronel, las resoluciones Nro. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 y RESOLUCION ESPE-CI-2025-005, mediante las cuales el Comité de Investigación, resolvió lo siguiente: RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 Quinto punto: Convocatoria Proyectos de investigación con financiamiento Interno 2026, revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación. Art. 5.- RECOMENDAR al Consejo Académico la propuesta de la Convocatoria Proyectos de investigación con financiamiento Interno 2026, revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación*

y se motive de acuerdo a los artículos establecidos. *RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-005 Primer punto "Convocatoria Proyectos militares de investigación con financiamiento Interno 2026 Revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación."* Art 1.- *RECOMENDAR al Consejo Académico, la propuesta de la convocatoria de proyectos de investigación en Tecnología Militar del año 2026. Se adjunta la propuesta de la convocatoria. Tercer Punto "Prórroga del proyecto de investigación con financiamiento indirecto: Art 3.- RECOMENDAR al Consejo Académico la prórroga de 6 (seis) meses para el proyecto "Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático", presentado por el Dr. José Luis Carillo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Latacunga. Se adjunta la matriz resumen del proyecto Cuarto Punto: Creación del Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+) del Departamento de Ciencias de la vida y agricultura. De acuerdo al Art 9 del REGLAMENTO INTERNO DE CREACIÓN N Y ADMINISTRACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DELAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, se recomienda al Consejo Académico su análisis y continuar con el tramite reglamentario.*

Link:

<https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/apps/files/files/695260?dir=/UGI/2025/Consejo%20Academico%20asunto%20investigacion%20B3n/CA%20Mayo%202025> (...);

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2025-1265-M, de fecha 02 de junio de 2025, suscrito por el Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, menciona: *"En referencia al memorando nro. ESPE-VII-2025-0918-M, mediante el cual se solicita: "(...) me permito remitir a usted, mi coronel, las resoluciones Nro. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 y RESOLUCION ESPE-CI-2025-005, mediante las cuales el Comité de Investigación (...) En tal virtud, solicito ante su digna autoridad, se digne disponer a quien corresponda la puesta en consideración de los mencionados puntos ante el Consejo Académico."*, en tal sentido, se ha realizado la revisión del mismo generando algunas observaciones que pongo en su conocimiento (documento adjunto) a fin de poder ser revisadas y/o corregidas previo a poner en conocimiento de Consejo Académico. *Cualquier inquietud respecto a las observaciones, por favor coordinarlas con la Dra. Tatiana Gualotuña asesora de este Vicerrectorado."*;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2025-1039-M, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: *"En referencia al memorando nro. ESPE-VAG-2025-1265-M, en el que se dispone realizar las correcciones a las observaciones, muy respetuosamente me permito remitir a usted, mi Coronel, dichas observaciones debidamente corregidas, mismas que fueron recomendadas en el memorando de la referencia, a fin que se digne disponer a quien corresponda realice su revisión y trámite pertinente."*;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 03 de julio de 2025, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a las resoluciones Nro. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 y RESOLUCION ESPE-CI-2025-005, y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por mayoría de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2025-1334-M, de fecha 14 de junio de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector en su parte pertinente menciona: “En atención al Memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1375-M, mediante el cual el señor Crnl. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., informa que, en virtud de lo dispuesto en la ORDEN GENERAL CGFT N°. 099 de fecha 29 de mayo de 2025, ha sido designado como alumno del XLVIII Curso de Estado Mayor Conjunto, a desarrollarse en la Academia de Defensa Militar Conjunta, y considerando que esta designación le imposibilita continuar en sus funciones como Vicerrector Académico General, se procede a designar, a partir del 16 de junio de 2025, a los siguientes señores oficiales: Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., como Vicerrector Académico General, subrogante. (...)”; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: “*En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad*”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Acoger el informe nro. UGIN-LABINV-20250513, de fecha 13 de mayo de 2025, con todas las recomendaciones dadas en el mismo; y, en tal sentido remitir al Sr. Rector, para que por su digno intermedio se conozca y resuelva lo pertinente el Honorable Consejo Universitario.

Art. 2.- En virtud de lo establecido en el Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, se adjunta a la presente resolución el Informe Técnico que formara parte constitutiva e inseparable de la presente resolución, con sus respectivas recomendaciones, a fin que se continúe con el proceso reglamentario.

Art. 3.- Del control de cumplimiento de la presente resolución se encarga al señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Gestión de la Investigación.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 04 de julio de 2025.

CRNL. C.S.M. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO - SUBROGANTE

VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Departamento		DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA VIDA Y DE LA GRICULTURA				Fecha rev documental	26-mar.-25
Laboratorio		Bioseguridad y Riesgo 2				Fecha Rev In situ	2-abr.-25
Evaluador		Ing. Paúl Ayala T., Ph.D.					
N°	REQUISITO ISO 17025:2017	CRITERIO	FUENTES DE INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN	VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
1	4.1.1	Garantizar la imparcialidad en las actividades docentes y experimentales.	Política de imparcialidad Declaraciones firmadas por el personal Reglamento de uso académico	19. LINEAMIENTOS INTERNOS	Satisfactorio	1	Se evidencia la existencia de la documentación pertinente
2	4.1.2	Compromiso de la dirección con la imparcialidad en la enseñanza y experimentación.	Compromiso firmado por la dirección Código de ética institucional Normativas internas	19. LINEAMIENTOS INTERNOS	Satisfactorio	1	Se evidencia la existencia de la documentación pertinente
3		El laboratorio debe estar alineado con el currículo académico y evidenciar su vinculación con las asignaturas.	Planes de estudio Mallas curriculares Programas de asignaturas que indiquen el uso del laboratorio	10. INFORMACION GENERAL 7. ASIGNATURAS A LAS QUE APOYA	Cuasi satisfactorio	0,7	Faltan los programas de asignaturas a las que apoya el laboratorio
4	5.1	El laboratorio debe estar alineado con el currículo académico y evidenciar su vinculación con las asignaturas.	Planes de estudio Mallas curriculares Programas de asignaturas que indiquen el uso del laboratorio	7. ASIGNATURAS QUE APOYA 4. NUMERO DE ESTUDIANTES	Deficiente	0	No se evidencia la documentación que apunte a los proyectos de investigación a las que apoya el laboratorio
5	5.2	Estructura organizativa clara con funciones y responsabilidades definidas.	Organigrama del laboratorio Asignación de responsabilidades del personal	14. ORDEN RECTORADO PERSONAL 15. ORDEN RECTORADO JEFE 16. ORDEN RECTORADO LAB 6. ACTA CONSEJO	Deficiente	0	No se evidencia la documentación que permita establecer que el laboratorio se encuentra legalizado. Existe un documento de creación del laboratorio.
6	6.3.1	Las instalaciones deben cumplir normativas de seguridad y adecuarse a la enseñanza.	Inspección de seguridad Protocolos de emergencia Plan de evacuación Cumplimiento de normativas locales	12. INSTALACIONES 20. PROCEDIMIENTOS	Satisfactorio	1	Se evidencia la existencia de la documentación pertinente
7	6.4.1	Disponibilidad y estado adecuado de equipos, reactivos y materiales didácticos.	Inventario actualizado Registros de mantenimiento Documentación de calibración de equipos	25. EQUIPAMIENTO	Satisfactorio	1	Se evidencia la existencia de la documentación pertinente
8	6.5.1	Trazabilidad metrológica asegurada en equipos críticos para la enseñanza.	Certificados de calibración Registros de mantenimiento preventivo	21. PLAN DE MANTENIMIENTO ANUAL	Cuasi satisfactorio	0,7	Se evidencia la existencia del documento del plan de laboratorio. Sin embargo, no se encuentra el anexo que describe el plan.
9	7.1.1	Regulación del uso del laboratorio en actividades docentes y de investigación estudiantil.	Reglamento de uso Bitácoras de acceso Permisos para uso fuera de horario	8. BITACORA DE USO POR PAO 24. SOLICITUD USO LAB FUERA HORARIO 19. LINEAMIENTOS INTERNOS	Poco satisfactorio	0,35	No existe evidencia de una bitácora de uso del laboratorio. No existen documentos que evidencien solicitudes de uso del laboratorio fuera de horario. Se evidencia la existencia de lineamientos internos que apuntan al buen uso del laboratorio.
10	7.4.1	Control y almacenamiento adecuado de reactivos, materiales y equipos.	Registros de inventario Bitácoras de uso Protocolos de almacenamiento de sustancias peligrosas	8. BITACORA DE USO POR PAO 20. PROCEDIMIENTOS	Poco satisfactorio	0,35	No se evidencia la bitácora de uso del laboratorio. Se evidenció la existencia de procedimientos en el laboratorio

N°	REQUISITO ISO 17025:2017	CRITERIO	FUENTES DE INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN	VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
11	7.8.1.1	Revisión y documentación de resultados experimentales y académicos.	Bitácoras de laboratorio Rúbricas de evaluación de prácticas Informes de estudiantes	8. BITACORA DE USO POR PAO	Deficiente	0	No se evidencia la bitácora de uso del laboratorio
12	8.5.1	Planificación de mejoras y actualización del laboratorio en función de las necesidades académicas.	Planes de mejora institucional Presupuesto para renovación de equipos Adecuación de espacios	17. PLAN DE MEJORA POR AÑO	Satisfactorio	1	Se evidencia la existencia de un plan de mejora
13	8.7.1	Procedimientos para la detección y corrección de problemas en la operación del laboratorio.	Registros de incidentes Acciones correctivas Reuniones de revisión académica	20. PROCEDIMIENTOS 22. TRATAMIENTO DE QUEJAS	Satisfactorio	1	Se evidencia un proceso de registro de incidentes
14	8.9.1	Revisión periódica de la gestión del laboratorio para alinearlos con objetivos educativos.	Actas de reuniones de revisión Planes de mejora derivados de análisis de desempeño del laboratorio	17. PLAN DE MEJORA POR AÑO 11. INFORME DE GESTION POR PAO	Satisfactorio	1	Se evidencia la existencia de un plan de mejora
15	D.1	Accesibilidad y adecuación del laboratorio para los estudiantes.	Evaluaciones de accesibilidad Disponibilidad de equipos y materiales para todos los grupos de estudiantes	18. PLANO AREA FÍSICA 12. INSTALACIONES	Satisfactorio	1	Se evidencia la existencia de la información documental
16	D.2	Disponibilidad de guías y manuales de laboratorio actualizados.	Manuales de experimentación Documentación de procedimientos Materiales de referencia actualizados	20. PROCEDIMIENTOS 13. MANUALES DE OPERACIÓN	Satisfactorio	1	Se evidencia la existencia de la información documental
17	D.3	Capacitación de estudiantes y docentes en el uso del laboratorio.	Registros de capacitaciones Asistencia a inducciones sobre normas de seguridad y uso de equipos	26. RESPONSABILIDADES	Satisfactorio	1	Se evidencia la existencia de la información documental
18	D.4	Uso eficiente del espacio y asignación equitativa de recursos.	Planificación de uso del laboratorio Cronogramas de actividades Supervisión del aprovechamiento del espacio	7. ASIGNATURAS QUE APOYA 9. CARRERAS QUE APOYA POR PAO 12. INSTALACIONES 23. PRESTACION DE SERVICIOS	Deficiente	0	No se evidencia documento que indique que el laboratorio apoya a carreras, asignaturas, o proyectos de investigación
19	D.5	Integración del laboratorio en proyectos de investigación estudiantil.	Evidencia de proyectos de investigación desarrollados en el laboratorio Participación en ferias científicas	8. BITACORA DE USO POR PAO 24. SOLICITUD USO LAB FUERA HORARIO	Cuasi satisfactorio	0,7	Aunque existe evidencia del uso del laboratorio para proyectos de investigación, no se evidencia la existencia de una bitácora.
20	D.6	Evaluación del impacto del laboratorio en el aprendizaje de los estudiantes.	Encuestas a estudiantes Informes de evaluación de resultados de aprendizaje	11. INFORME DE GESTION POR PAO 22. TRATAMIENTO DE QUEJAS	Satisfactorio	1	Existe la información documental
TOTAL						0,69	


CUMPLE:

Cuasi Satisfactorio

ESCALA DE VALORACIÓN:	SATISFACTORIO (S): Cumple con el estándar de forma completa	0,85 - 1
	CUASI SATISFACTORIO (CS): Cumple con debilidades y se encuentra en mejora	0,55-0,84
	POCO SATISFACTORIO (PS): Registra debilidades y no hay proceso de mejora	0,2-0,54
	DEFICIENTE (D): No cumple con el estándar	0-0,19

N°	REQUISITO ISO 17025:2017	CRITERIO	FUENTES DE INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL	ESCALA DE VALORACIÓN	VALORACIÓN	OBSERVACIÓN
----	--------------------------------	----------	------------------------	--	-------------------------	------------	-------------

Rubro	Nombre	Firma
Miembro de la Comisión de Laboratorios	Ing. Paúl Ayala T.; Ph.D.	
Auditor interno del SGI	Ing. Fernanda Hidalgo, Mgs.	

	INFORME TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD RIESGO 2+ (BSL2+) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	Unidad de Gestión de la Investigación	
		N.º Informe	UGIN-LABINV-20250513
		Página:	1 de 4

A. BASE LEGAL

El presente informe se elabora en cumplimiento de los siguientes instrumentos normativos:


- Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-059.
- Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Resolución del Consejo del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura N° ESPE-DCVA-01-2025.
- Proyecto Técnico de Creación del Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), que incluye los requisitos del 1 al 6, según consta en los documentos institucionales presentados.
- Informes técnicos de necesidad emitidos por las cinco Áreas de Conocimiento del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura (Áreas Pecuaria, Ciencias Biológicas y afines, Ciencias de la Vida, Ciencias Tecnológicas e Ingenieriles, y Ciencias Agrarias).
- Memorandos institucionales relacionados con la creación del laboratorio, en especial el Memorando Nro. ESPE-DCVA-2025-1374-M.

B. ANTECEDENTES

El Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura ha formulado el proyecto de creación del Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), en cumplimiento de los artículos 9 y 10 del Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2022-059. Esta propuesta surge de los informes técnicos de necesidad presentados por las cinco Áreas de Conocimiento del departamento (Pecuaria, Agrarias, Ciencias Biológicas y afines, Ciencias de la Vida y Tecnológicas e ingenieriles), en respuesta a la limitación actual para el desarrollo de actividades con patógenos zoonóticos de riesgo moderado y elevado.

El BSL2+ está concebido como una infraestructura clave para fortalecer las capacidades institucionales en docencia, investigación aplicada, vinculación con la sociedad y prestación de servicios especializados en microbiología, sanidad animal y bioseguridad. El proyecto fue aprobado mediante Resolución N.º ESPE-DCVA-01-2025, y se alinea con las líneas de investigación priorizadas del DCVA: Ciencias Animales, Ciencias de los Microorganismos y Bioingeniería.

Asimismo, la iniciativa cuenta con el respaldo técnico y financiero del proyecto de vinculación "Establecimiento de una plataforma en apoyo a la formación y la sensibilización, al diagnóstico y al

	INFORME TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD RIESGO 2+ (BSL2+) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	Unidad de Gestión de la Investigación	
		N.º Informe	UGIN-LABINV-20250513
		Página:	2 de 4

desarrollo de una estrategia de control de la brucelosis y de la tripanosomosis en Ecuador -BruTryp (CV-GNP-0056-2020), ejecutado con fondos internacionales no reembolsables, que ha permitido la adquisición de equipamiento especializado de laboratorio, y la adecuación de espacio físico dentro del campus matriz de la ESPE. Esta infraestructura se proyecta como una plataforma institucional para atender demandas científicas, académicas y sociales, en articulación con otros programas estratégicos en ejecución o planificación.

C. OBJETIVO


Emitir el informe técnico general que respalde la creación del Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+) de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios de la ESPE, validando su pertinencia académica, viabilidad técnica, infraestructura disponible, alineación con las líneas de investigación institucionales, y proyección estratégica para la docencia, investigación, vinculación y prestación de servicios especializados.

D. DESARROLLO

El Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+) estará físicamente ubicado en el bloque intervenido de la antigua Fábrica de Municiones Santa Bárbara, espacio acondicionado conforme a las normativas técnicas de bioseguridad vigentes, gracias a los aportes del proyecto BruTryp. Su diseño funcional permitirá trabajar con agentes biológicos de riesgo moderado con potencial zoonótico (categoría 2), bajo protocolos de bioseguridad, biocustodia, y calidad, que garanticen la trazabilidad de los procedimientos y la protección del personal y el ambiente.

En cuanto a su operatividad, el laboratorio BSL2+, estará en capacidad de ofrecer pruebas microbiológicas especializadas, con un costo estimado entre 30 y 40 USD por muestra, orientadas tanto al soporte de actividades académicas como a la prestación de servicios externos. Esta funcionalidad permitirá su inclusión en procesos de autosostenibilidad y generación de recursos por autogestión, según lo establecido en el Art. 8 del Reglamento de Laboratorios.

Adicionalmente, el BSL2+ se constituye como una infraestructura habilitante para el inicio del proyecto de vinculación “Apoyo a la implementación de la bioseguridad en las explotaciones ganaderas de Ecuador como medio para aumentar la resiliencia frente a las enfermedades animales y zoonóticas: del diseño a la acción” (Acrónimo: BoBiosecure), que contempla una inversión aproximada de medio

	INFORME TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD RIESGO 2+ (BSL2+) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	Unidad de Gestión de la Investigación	
		N.º Informe	UGIN-LABINV-20250513
		Página:	3 de 4

millón de euros en cinco años, a partir de septiembre de 2025, a través de fondos no reembolsables. El BSL2+, también respaldará el desarrollo del proyecto de creación del programa de cuarto nivel “Appui à la mise en place d’un master en gestion One Health en Equateur (Acronyme : OH-Management), ”, propuesta que ha sido presentada para financiamiento a la Academia de Investigación y Enseñanza Superior (ARES) de Bélgica, por un monto de medio millón de euros a través de fondos no reembolsables, proyecto que contempla la creación del “Master in One Health Management, y que cuenta con el apoyo técnico científico de universidades Belgas como la Universidad de Liège y la Universidad Católica de Lovaina), fortaleciendo la proyección internacional de la ESPE en áreas críticas de salud y bioingeniería.

Finalmente, se prevé que el BSL2+, inicie los procesos para obtener acreditaciones nacionales a través de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosario (Agrocalidad) y del Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), lo que consolidará su rol como infraestructura de referencia institucional en investigación aplicada y servicios diagnósticos de alto nivel.

E. CONCLUSIONES

- La propuesta de creación del Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+) cumple con los requisitos académicos, técnicos, financieros y normativos establecidos en los artículos 9 y 10 del Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- El BSL2+ dispone de infraestructura física adecuada, equipamiento técnico especializado, y el respaldo parcial de recursos financieros provenientes de proyectos de cooperación internacional como los obtenidos por el proyecto BruTryp y los que serán adjudicados por el próximo proyecto BoBiosecure, así como la proyección de sostenibilidad a través de la prestación de servicios especializados.
- El BSL2+ cuenta con una vinculación efectiva a las líneas de investigación priorizadas del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura, aportando al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en los ejes de docencia, investigación aplicada, vinculación con la sociedad, salud pública, seguridad y defensa.

	INFORME TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD RIESGO 2+ (BSL2+) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	Unidad de Gestión de la Investigación	
		N.º Informe	UGIN-LABINV-20250513
		Página:	4 de 4

- La creación del BSL2+ representa una oportunidad estratégica para el fortalecimiento de capacidades científicas, la consolidación de programas de cuarto nivel y la proyección internacional de la ESPE, al tiempo que responde a demandas nacionales en materia de bioseguridad, biocustodia y vigilancia epidemiológica.


F. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite institucional correspondiente para la creación del Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución ESPE-HCU-RES-2022-059.
- De igual forma, se sugiere remitir el presente informe al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, para su conocimiento y gestión ante el Consejo Académico, Órgano competente para emitir la recomendación final al Honorable Consejo Universitario.

Sangolquí, a 13 de mayo de 2025

G. APROBACIÓN

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por	Ing. Hernán Lara Padilla, PhD	Docente de Apoyo en Gestión Educativa Unidad de Gestión de la Investigación	
Revisado por:	Blga. Sarah Martin Solano, Ph.D.	Docente de Apoyo en Gestión Educativa Unidad de Gestión de la Investigación	
Supervisado por:	Dra. Marbel Torres Arias, PhD.	Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación	
Aprobado por:	Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D	Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología	

	INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	
		N.º Informe	ESPE-VIIT-2025-002
		Página:	1 de 7

A. BASE LEGAL

Reglamento interno de creación y administración de los laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

B. ANTECEDENTES

Resolución nro. ESPE-HCU-RES-2022-059, de fecha 07 de julio de 2022, suscrito por el Crnl. de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD Presidente del Honorable Consejo Universitario, en su parte resolutive menciona: "Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate el Reglamento interno de creación y administración de los laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, el cual se anexa a esta resolución como parte constitutiva e inseparable de la misma."


Memorando Nro. ESPE-VDC-2022-4435-M de fecha 26 de septiembre de 2022 donde se socializan las hojas de ruta, para la aplicación del Reglamento interno de creación y administración de laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Memorando Nro. ESPE-VDC-2023-1007-M de fecha 02 de marzo de 2023 donde se solicita que se realice la actualización de la información proporcionada en las matrices de laboratorios para continuar con el proceso de legalización.

Memorando Nro. ESPE-VDC-2024-1121-M, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector de Docencia, dirigido al Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, menciona: "Por medio del presente me permito remitir a usted, mi coronel, el informe y recomendación del vicerrectorado de docencia para la legalización de los laboratorios de INVESTIGACIÓN de la universidad, para que por medio de su digno intermedio se trate en el Consejo Académico. En el informe se encuentran los links para acceder a la información de cada laboratorio que ha completado la documentación según la normativa vigente y adicional me permito remitir el link con la información consolidada. https://drive.google.com/drive/folders/1Xbe6gX_Mv0JMB_Nw5_SxHEnBupK2bURC?usp=drive_link".

Resolución nro. ESPE-CA-RES-2024-022, de fecha 25 de abril de 2024, suscrito por el Tcrn. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD Presidente Del Consejo Académico Subrogante, en su parte resolutive menciona: "Art. 1.- Acoger el informe nro. ESPE-VDC-2024-002, de fecha 20 de marzo de 2024, con todas las recomendaciones dadas en el mismo; y, en tal sentido remitir al Sr. Rector, para que por su digno intermedio se conozca y resuelva lo pertinente el Honorable Consejo Universitario."

Memorando nro. ESPE-REC-2024-1043-M, de fecha 15 de mayo de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Rector, Subrogante, dirigido al Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, menciona: "En referencia al memorando Nro. ESPE VII-2024-0917-M, mucho agradeceré disponer que la comisión citada a continuación realice y remita el informe correspondiente hasta el viernes 31 de mayo del 2023: Presidente: Tcrn. Edison Haro Ph.D Miembros: Marbel Torres - Unidad de Gestión de la Investigación Hernan Lara - Delegado del Vicerrectorado de Investigación Mario Cruz - Delegado del Vicerrectorado de Docencia Johanna Tobar - Delegada del Rectorado Lenin Abatta - Delegado del VAG Alexandra Verdugo - Secretaria".

	INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	
		N.º Informe	ESPE-VIIT-2025-002
		Página:	2 de 7


Memorando nro. ESPE-VII-2024-1224-M, de fecha 05 de julio de 2024, suscrito por el Tcrn. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD. Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, dirigido al Tcrn. de EM. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD. Vicerrector Académico General, Subrogante, menciona: “En cumplimiento a lo dispuesto mediante memorando nro. ESPE-REC-2024-1043-M, me permito remitir a usted, mi Teniente Coronel, el Informe de recomendación presentado por la comisión para legalización de laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, con el propósito de que se continúe con el trámite reglamentario”.

Resolución nro. ESPE-CA-RES-2024-050, de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por el Crnl.C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD Presidente Del Consejo Académico, en su parte resolutive menciona: “Art. 1.- Acoger el informe nro. VII-LABS-001, de fecha 04 de julio de 2024, con todas las recomendaciones dadas en el mismo; en tal sentido y en concordancia con la disposición realizada mediante memorando nro. ESPE-REC-2024-1043-M, de fecha 15 de mayo de 2024; se procede a remitir al Sr. Rector dicho informe, a fin de que por su digno intermedio se conozca y resuelva lo pertinente el Honorable Consejo Universitario.”.

Memorando nro. ESPE-VAG-2024-1224-M, de fecha 24 de julio de 2024, suscrito por el Crnl. C.S.M. Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD. Vicerrector Académico General, dirigido al Crnl. de C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD Presidente del Honorable Consejo Universitario, menciona: “Por medio de la presente, me permito mi Coronel Rector, remitir la Resolución nro.ESPE-CA-RES-2024-050, por medio de la cual el Consejo Académico, da cumplimiento a las disposiciones dadas por su autoridad en memorando nro. ESPE-REC-2024-1043-M,de fecha 15 de mayo de 2024, lo que informo para que por su digno intermedio, el Honorable Consejo Universitario, conozca y resuelva lo pertinente.

Memorando Nro. ESPE-HCU-2025-0110-M de fecha 22 de abril de 2025, mediante el cual el Honorable Consejo Universitario ha decidido emitir las siguientes disposiciones:

- Disponer a la Comisión encargado de realizar la auditoría de los laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, entregue la información y resultados obtenidos en la auditoría al Vicerrector de Docencia y al Vicerrector de Investigación para que dichas autoridades, entreguen la información a los Consejos de Departamento o Centro, a fin de que se puedan emitir los planes de mejora de los laboratorios.
- Disponer que el Vicerrector de Docencia y el Vicerrector de Investigación elaboren los formatos de informes de las actas y los difundan a los Consejos de Departamento o Centro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el H. Consejo Universitario.
- Disponer que el Vicerrector de Docencia y el Vicerrector de Investigación instruyan a los Consejos de Departamento o Centro que en base a la auditoría realizada emitan la/las actualizaciones de actas y resoluciones de cumplimiento de requisitos para la creación del o los laboratorios bajo su competencia, en conformidad con lo establecido por el Honorable Consejo Universitario y dentro del plazo establecido. Además, disponer que, en caso de que los laboratorios no cumplan con los requisitos de creación, excluyendo la certificación presupuestaria y la estructura organizacional, los Consejos de Departamento o Centro presenten un plan de fusión o realicen el trámite de cierre, también en el plazo señalado, siguiendo las directrices del Consejo Universitario.
- Disponer al Vicerrector de Docencia y al Vicerrector de Investigación que una vez que cuenten con lo solicitado en el numeral 3 del presente documento, remitan la documentación al Consejo Académico, a fin de continuar con el trámite descrito en el artículo 10 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas

	INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	
		N.º Informe	ESPE-VIIT-2025-002
		Página:	3 de 7

Armadas ESPE, y sea remitido al H. Consejo Universitario para que se emita la resolución correspondiente.

Memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0876-M de fecha 22 de abril de 2025, mediante el cual se remite la información de la auditoría realizada a los laboratorios de la Universidad, organizado por sede y departamento, insumo que es importante para la realización de las actividades dispuestas por el Honorable Consejo Universitario.

Memorando Nro. ESPE-VDC-2025-1770-M de fecha 28 de abril de 2025, mediante el cual se solicita dar cumplimiento oportuno de las disposiciones establecidas, y remitir la documentación debidamente suscrita en los formatos establecidos para el efecto hasta las 16H00 del viernes 23 de mayo de 2025, sin excepción, lo cual incluirá, conforme el Art. 10 del Reglamento interno de creación y administración de los laboratorios de la universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:


- Informe de necesidad del laboratorio
- Resolución de Consejo de Departamento/Centro

Memorandos de respuesta de los departamentos conforme el siguiente detalle:

Departamento	Nro. Memorando	Nro. Resolución
Departamento de Ciencias de la Energía y Mecánica	ESPE-DCEM-2025-1363-M	ESPE-DCEM-RES-2025-005
Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones	ESPE-DEEL-2025-1594-M	ESPE-DEEL-RES-2025-004
Departamento de Ciencias Exactas	ESPE-DCEX-2025-1043-M	ESPE-DCEX-09-2025
Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura	ESPE-DCVA-2025-1876-M	ESPE-DCVA-04-2025
Departamento de Ciencias de la Computación	ESPE-DCCO-2025-1861-M	ESPE-DCCO-RES-2025-008.3
Sede Latacunga	ESPE-SL-DIR-2025-2281-M	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008 - 03- SO ESPE- CCO-ASE-RES-2025-001
Cencinat	ESPE-CNCN-2025-0343-M	ESPE-CCENCINAT-2022-005.
CIAM	ESPE-CIAM-2025-0170-M	NO HAY

C. OBJETIVO

Regularizar los laboratorios categorizados como laboratorios de investigación que actualmente se encuentran en funcionamiento en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, conforme al Reglamento de Creación y Administración de Laboratorios (Resolución ESPE-HCU-RES-2022-059),

	INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	
		N.º Informe	ESPE-VIIT-2025-002
		Página:	4 de 7

mediante la verificación, análisis y consolidación de información proporcionada por los departamentos y centros de la matriz y sedes, para su presentación y aprobación por parte del Consejo Académico.

D. DESARROLLO

Con el propósito de regularizar los laboratorios de investigación actualmente en funcionamiento, conforme a lo establecido en el Memorando Nro. ESPE-HCU-2025-0110-M de fecha 22 de abril de 2025, el Vicerrectorado de Docencia solicitó a los departamentos y centros de la matriz y sedes el levantamiento de información correspondiente a sus laboratorios.

Para ello, se remitió un formato estandarizado de informe, en el cual se debía incluir la información establecida en el Art. 10 del Reglamento:

Art. 10. Requisitos para la creación de un laboratorio

- a. Proyecto de creación del laboratorio: *
 1. Informe de necesidad de la creación del laboratorio;
 2. Categorización del laboratorio;
 3. Certificación presupuestaria; **
 4. Asignación del área física;
 5. Personal para el laboratorio; y,
 6. Definición de los productos y equipos mínimos requeridos para el laboratorio.
- b. Resolución de consejo del departamento o centro;
- c. Informe y recomendación del vicerrectorado correspondiente al Consejo Académico;
- d. Informe técnico y recomendación del Consejo Académico; y, ***
- e. Resolución del Honorable Consejo Universitario. ***

**Todos los requisitos del literal a. están registrados en el formato FOR INFORME LABORATORIOS.*

*** Este requisito no fue requerido conforme el Memorando Nro. ESPE-HCU-2025-0110-M.*


**** El documento deberá ser generado posterior a la aprobación del presente informe.*

Una vez recibida la información, se procedió a realizar un proceso de verificación documental, identificación de inconsistencias y validación cruzada con los registros institucionales existentes. Posteriormente, se sistematizó la información para su presentación ante el Consejo Académico.

Como resultado del levantamiento, se obtuvo el siguiente consolidado:

- Total de laboratorios categorizados como investigación reportados: 25
- Laboratorios ubicados en la Matriz Sangolquí: 23
- Laboratorios en las Sede Iatacunga: 2
 - Laboratorios con documentación completa para regularización: 21

Esta información ha sido organizada en la matriz anexa que detalla, por cada laboratorio categorizado como INVESTIGACION, el cumplimiento de los literales a. y b. del Art. 10 del Reglamento. Así mismo,

	INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE				VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	
					N.º Informe	ESPE-VIIT-2025-002
					Página:	5 de 7

se presenta a continuación el detalle de las estadísticas de los laboratorios categorizados como INVESTIGACION por departamento y sede:

SEDE	DPTO.		NOMBRE DEL LABORATORIO APROBADO POR C.D.	PORCENTAJE PROMEDIO	INFORME	RESOL. C.D.	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	Fecha de resolución
MATRIZ	DCCO	6	Laboratorio de Ciberseguridad	62,445	ok	ok	ESPE-DCCO-RES-2025-008.3	21 de mayo de 2025
			Laboratorio de Sistemas de Altas Prestaciones		ok	ok	ESPE-DCCO-RES-2025-008.3	21 de mayo de 2025
			Laboratorio de Ingeniería de Software		ok	ok	ESPE-DCCO-RES-2025-008.3	21 de mayo de 2025
			Laboratorio de Sistemas Inteligentes		ok	ok	ESPE-DCCO-RES-2025-008.3	21 de mayo de 2025
			Laboratorio de Tecnologías Computacionales Aplicadas a		ok	ok	ESPE-DCCO-RES-2025-008.3	21 de mayo de 2025
			Laboratorio de Tecnologías Ubicuas		ok	ok	ESPE-DCCO-RES-2025-008.3	21 de mayo de 2025
	DCEM	2	Laboratorio de Ingeniería Inversa y Prototipado	67%	ok	ok	ESPE-DCEM-RES-2025-005	20 de mayo de 2025
			Laboratorio de Reología y Fluidos Complejos		ok	ok	ESPE-DCEM-RES-2025-005	20 de mayo de 2025
	DCVA	6	Laboratorio Microbiología	77,89%	ok	ok	ESPE-DCVA-04-2025	26 de mayo de 2025
			Laboratorio de Inmunología y Virología		ok	ok	ESPE-DCVA-04-2025	26 de mayo de 2025
			Laboratorio de Biotecnología Animal		ok	ok	ESPE-DCVA-04-2025	26 de mayo de 2025
			Laboratorio de Biotecnología Vegetal		ok	ok	ESPE-DCVA-04-2025	26 de mayo de 2025
			Laboratorio de Biotecnología Humana		ok	ok	ESPE-DCVA-04-2025	26 de mayo de 2025
			Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+)		ok	ok	ESPE-DCVA-04-2025	26 de mayo de 2025
	DEEL	2	Laboratorio de Investigación y Desarrollo	80,55%	ok	ok	ESPE-DEEL-RES-2025-004	26 de mayo de 2025
			Laboratorio de Investigación en Bioingeniería y Control Electrónico		ok	ok	ESPE-DEEL-RES-2025-004	26 de mayo de 2025
	LATACUNGA	DCCO	1	Laboratorio de investigación y producción de software	85,55%	ok	ok	ESPE-CCO-ASE-RES-2025-001
DEEL		1	Laboratorio de Investigación en Automatización, Robótica y Sistemas Inteligentes	88,90%	ok	ok	ESPE-SL-DEEL-CD-2025-008-03-SO	22 de mayo de 2025
CENTROS	CENCINAT	3	Laboratorio de Caracterización de Nanomateriales	67,33%	ok	ok	CENCINAT-2022-005.	07 de noviembre del 2022
			Laboratorio de Materiales Avanzados (LMA)		ok	ok	CENCINAT-2022-005.	7 de noviembre del 2022
			Laboratorio es Nanomedicina y Nanobiología		ok	ok	CENCINAT-2022-005.	7 de noviembre del 2022
	CIAM	3	Laboratorio de Simulación Numérica para la Defensa	0,00%	ok	NO	No hay	No hay
			Laboratorio de Desarrollo y Tecnología Militar	0,00%	ok	NO	No hay	No hay
			Laboratorio de Materiales Avanzados para la Defensa (LAMAD)	0,00%	ok	NO	No hay	No hay

El ejercicio de verificación permitió evidenciar que 22 laboratorios de investigación en funcionamiento cumple con los lineamientos mínimos establecidos en el reglamento vigente, especialmente en lo relacionado con su uso académico, equipamiento funcional y asignación de responsables. Y 3 no tienen resolución y poseen evaluación de 0% por auditoría.


La información consolidada de los laboratorios reportados se encuentra en el enlace a continuación:
<https://drive.google.com/drive/folders/17gh4xxkYtF7ufDEQzrDQiYycl-JHV2OI?usp=sharing>

De acuerdo a la reunión de Consejo Académico mantenida el 3 de Julio, en el cual fue aprobado el Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+) que pertenece al Departamento de Ciencias de la Vida y Agricultura, luego de haber cumplido todos los requisitos de acuerdo al artículo 10 del Reglamento interno de creación y administración de laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

E. CONCLUSIONES

El levantamiento de información realizado permitió identificar un total de **22** laboratorios de investigación actualmente en funcionamiento en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, distribuidos entre la matriz y las diferentes sedes.

Se ha realizado una versión dos del informe incorporando el Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+), el cual cumplió los requisitos y tramite reglamentario para la creación de laboratorio.

	INFORME DE RECOMENDACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	
		N.º Informe	ESPE-VIIT-2025-002
		Página:	6 de 7

F. RECOMENDACIONES

- Aprobar mediante resolución del Consejo Académico el listado de 22 laboratorios de investigación identificados en el presente informe, como parte del proceso de regularización establecido en la Disposición Transitoria del reglamento.
- Para el caso de creación de nuevos laboratorios fuera de los plazos establecidos en la Disposición Transitoria, los Departamentos deberán seguir los procedimientos del Reglamento Interno de Creación y Administración de Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Todos los procedimientos seguirán el marco legal establecido en el Reglamento interno de creación y administración de los laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Sangolquí, a 3 de julio de 2025

G. ANEXOS

Matriz con información consolidada y tabulada.

Rubro	Nombre Apellido	Unidad /Cargo	Firma
Elaborado por:	Dra. Marbel Torres Arias	Directora de la Unidad de Gestión de Investigación	
Aprobado por:	Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D.	Vicerrector de investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología.	